

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, EN EL MARCO DE LA INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUVENIL EN EL ÁMBITO LOCAL (JOVEN AHORA), REGULADA EN LA ORDEN DE 2 DE JUNIO DE 2022, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 5 DE JULIO DE 2022



Nº. Expediente: CA/IJA/0049/2022

Vista la solicitud presentada por el AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA con NIF: P1100600D, en el expediente arriba referenciado se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 25 de julio de 2022 ha tenido entrada en esta Dirección Provincial, solicitud de subvención en el marco de la Resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (JOVEN AHORA).

SEGUNDO.- La entidad solicitante, el AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA, ha presentado en tiempo y forma la solicitud de la ayuda, conforme a los apartados 10 y 11 del Cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 2 de junio de 2022.

TERCERO.- Con fecha de 26 de julio de 2022 se comunica el inicio del expediente que se tramita bajo el número CA/IJA/0049/2022

CUARTO.- Del examen, estudio y valoración de la solicitud, se desprende que cumple con los requisitos exigidos en la Orden de 2 de junio de 2022.

QUINTO.- Con fecha de 27 de julio de 2022 se dicta propuesta de resolución del presente procedimiento por la Jefa de Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – La competencia para resolver el presente procedimiento, en atención a lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 2 de junio de 2022, corresponde a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo del territorio correspondiente, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, conforme Resolución de 13 de junio de 2022 del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan las competencias para la resolución de los procedimientos de concesión y reintegro de las subvenciones de la Iniciativa para la Promoción del Empleo Juvenil en el Ámbito

Dirección Provincial de Cádiz
PLAZA ASDRUBAL, S/N
11008, CÁDIZ (CÁDIZ)

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	05/08/2022	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	PK2jmU5DTF9UWN379773ZYNTECHHLQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Local (Joven Ahora) y en relación con el artículo 2 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, modificado por el Decreto 69/2013, de 2 de julio.

SEGUNDO. – De conformidad con el apartado 4 a).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras de la la Orden de 2 de junio de 2022, podrán obtener la condición de entidades beneficiarias, los ayuntamientos y las entidades locales autónomas andaluzas

Las entidades beneficiarias deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las excepciones señaladas en el punto 4.d) del cuadro resumen, que establece : “ Las entidades beneficiarias quedan exceptuadas de las prohibiciones contempladas en los artículos 13.2 e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en virtud de las habilitaciones previstas en los mencionados preceptos”.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, la justificación por parte de las entidades beneficiarias de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios, se realizará mediante declaración responsable.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sujetos a las obligaciones generales recogidas en los artículos 14.1 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas que resulten de aplicación.

TERCERO.- A la presente resolución, además de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (JOVEN AHORA), le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y demás normativa relacionada en el apartado 3 del Cuadro Resumen de la mencionada Orden.

Estas subvenciones quedan acogidas a la opción de costes simplificados establecida en los artículos 67.1 y 67.2 bis y 67.5.a).i) del Reglamento (UE) nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

CUARTO.- El artículo 17 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dispone en su apartado 5 que “Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y concurren las siguientes circunstancias:

- Que la propuesta lo sea por el importe solicitado.
- Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	05/08/2022	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	PK2jmU5DTF9UWN379773ZYNTFCHHLQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas.

En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva”.

En igual sentido se pronuncia el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo,

RESUELVE

PRIMERO.– Conceder al AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA, con NIF P1100600D, la cuantía de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €), para la contratación de 50 personas inscritas como demandante de empleo no ocupadas, que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La subvención consiste en un incentivo de 9.000 euros por cada contrato de 6 meses de duración, a jornada completa, en un grupo de cotización del 4 al 10.

En el Anexo se desglosan la contrataciones correspondientes a dicho colectivo.

SEGUNDO.– El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria al número de la cuenta corriente indicada en la solicitud, efectuándose un único pago con justificación diferida por el 100% de la subvención, una vez emitida la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, y Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022.

TERCERO. – El pago se ordenará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	1039160000 G/32L/46208/11 D2522103N3	450.000,00 €

Los porcentajes de financiación europea se arbitra a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ 2014-2020), siendo los siguientes:

Línea subvencionable	Medida	Participación	
		Junta de Andalucía	Unión Europea
Iniciativa JOVEN AHORA	D2122103N3	20%	80%
	D2522103N3	8,11%	91,89%

Como requisito previo a la solicitud de la ayuda la entidad beneficiaria deberá dar de alta en la Consejería de Hacienda y Administración Pública la cuenta corriente donde se vaya a realizar el pago del incentivo.



CUARTO. – Se deberá iniciar la ejecución del proyecto incentivado en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión y finalizarlo en el plazo máximo de ocho meses. A estos efectos, se considerará que la Iniciativa ha comenzado cuando se hubiera formalizado al menos uno de los contratos.

El número de contrataciones a formalizar, viene determinado en el Anexo a la presente resolución. Las contrataciones que se lleven a cabo deberán comunicarse telemáticamente, identificando el código de la oferta correspondiente, a través de las aplicaciones Gescontrat@ o Contrat@.

Del total de las contrataciones realizadas por parte de la entidad beneficiaria, se realizará una reserva de cuota del 6% del total de la contrataciones de la iniciativa para personas con discapacidad. Esta reserva no será obligatoria cuando no se llegue a un mínimo de 10 contrataciones, sin perjuicio del cumplimiento de la reserva de cuota a la que quede obligada como administración pública por la normativa vigente que resulte de aplicación. Cuando el porcentaje sobre el total de contrataciones efectuadas arroje un resultado decimal igual o superior a 0,6, deberá redondearse al alza hasta el siguiente número entero.

A los efectos de dar cumplimiento a esta cuota de reserva las entidades podrán presentar ofertas específicas para la contratación de personas con discapacidad.

QUINTO.- En el supuesto de que por causas no imputables a las entidades beneficiarias se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización del contrato prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes formalizando una nueva contratación de similares características, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización del puesto al cual se incorpora, sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo. Para ello, se gestionará una nueva oferta de empleo, conforme al procedimiento y régimen establecidos en el apartado 22.b)3º.8.1 del cuadro resumen de la Orden de 2 de junio de 2022, en la que se identificará la persona a sustituir y la oferta en la que ésta fue contratada.

De no producirse la sustitución procederá el reintegro de las cantidades incentivadas proporcionalmente al tiempo durante el cual el puesto permanezca vacante, según los supuestos establecidos para el reintegro parcial de la ayuda en el apartado 26.b) 3º del mencionado cuadro resumen.

En los supuestos de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por permiso de maternidad o paternidad, se podrá proceder a su sustitución en los términos descritos anteriormente. En estos supuestos, cuando la entidad beneficiaria proceda a la sustitución, podrá utilizar a tal fin el contrato de interinidad.

SEXTO.- Los ayuntamientos y entidades locales autónomas participantes en la Iniciativa, como entidades beneficiarias de fondos europeos del periodo 2014-2020, se encuentran sometidos a la normativa comunitaria, estatal y autonómica que resulte de aplicación. Sin perjuicio del resto obligaciones derivadas del sometimiento a dicha normativa, serán obligaciones específicas de las entidades beneficiarias las siguientes:

- Llevar una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto incentivado, así como la relación entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.
- Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.
- Acreditar ante la Autoridad de Gestión (Unidad Administradora del Fondo Social Europeo) o, en su caso, el Organismo Intermedio (Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea) la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	05/08/2022	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	PK2jmU5DTF9UWN379773ZYNTFCHHLQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno, un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

d) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Autoridad de Auditoría del Programa Operativo FSE-Andalucía 2014-2020, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo u otros órganos competentes, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

e) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas por la normativa comunitaria y el Servicio Andaluz de Empleo, incluyendo en toda información o publicidad que realicen en relación con la obra o servicio incentivado, además de la cofinanciación de Fondo Social Europeo correspondiente al Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), en los términos exigidos en la normativa específica, la financiación por parte de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la resolución de concesión, en la que en todo caso se especificarán los siguientes aspectos:

1.º Personas contratadas: Las entidades beneficiarias deberán entregar a cada persona contratada una credencial facilitada por el Servicio Andaluz de Empleo, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa.

2.º En todas las comunicaciones, información y publicidad que por cualquier medio de difusión se realicen en relación con la obra o servicio incentivado por parte del ayuntamiento o entidad local autónoma, se deberá especificar la financiación por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo de Empleo Juvenil, de conformidad con lo establecido en la resolución de concesión.

3.º Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la estrategia de Comunicación del Programa Operativo correspondiente.

f) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

g) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.

h) Conservar la documentación justificativa de la Iniciativa, incluidas las pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad definidas en la letra anterior, en los términos regulados en el artículo 140 Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. El citado plazo se computará a partir de la fecha de recepción por parte de la entidad beneficiaria de la resolución de liquidación del expediente.

i) Para la determinación de los gastos subvencionables son de aplicación el artículo 65 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, el artículo 13 del Reglamento (CE) núm. 1304/2013, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 y el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de Andalucía.

j) Colaborar en el registro de la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio pondrán a disposición de las entidades beneficiarias, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento (EU) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	05/08/2022	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	PK2jmU5DTF9UWN379773ZYNFTCHHLQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.DOUe núm 119, de 4 de mayo de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales (LOPD), sin perjuicio de lo previsto en su Disposición Adicional dicimocuarta y en su Disposición Transitoria cuarta.

k) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren o almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a los establecidos en los Anexos I y II del Reglamento (UE) 1304/2013.

l) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI que correspondan en función de la operación ejecutada.

m) Facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

n) Realizar la tutorización de las personas contratadas cumplimentando los correspondientes cuadernos de seguimiento de las tareas desarrolladas y certificados individuales de la experiencia profesional, según modelos facilitado por el Servicio Andaluz de Empleo. La entidad beneficiaria remitirá al Servicio Andaluz de Empleo copia digitalizada de los correspondiente cuadernos de seguimiento y certificados de experiencia profesional cumplimentados.

ñ) Entregar a las personas contratadas el compromiso de participación en las acciones de orientación y recabar de ellas su firma de manera individualizada.

o) Seleccionar a las personas a contratar en esta Iniciativa mediante oferta que la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones. La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a titulación y formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la Iniciativa.

SÉPTIMO.- De conformidad con el apartado 25 b) del mencionado cuadro resumen, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención ante el órgano concedente en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del proyecto.

La modalidad de justificación será cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. El contenido de la memoria económica justificativa, será el siguiente:

a) Informe justificativo de las actuaciones realizadas en el marco del proyecto.
b) Informe económico con la relación de las personas contratadas y de las personas sustitutas en su caso, indicando la duración del contrato, su grupo de cotización y el importe ejecutado respecto a cada una de ellas. La ejecución de los contratos del proyecto deberá ajustarse a la distribución económica acordada en la resolución de concesión sin que exista la posibilidad de compensar cuantías entre los mismos.

A la memoria económica justificativa, se acompañará además, la siguiente documentación:

a) Contratos de trabajo de las personas contratadas y de sus sustitutas, en su caso.
b) Autorización para la consulta del informe de vida laboral/Informe de vida laboral de las personas contratadas y de sus sustitutas, en su caso.
c) Informe de datos para la cotización (IDC), en los supuestos de aquellas personas que hayan estado en situación de IT por un periodo de más quince días consecutivos.
d) Certificado de haber registrado en su contabilidad la subvención total obtenida con expresión del número de asiento contable.



FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	05/08/2022	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	PK2jmU5DTF9UWN379773ZYNTFCHHLQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- e) Documentación que acredite la entrega a las personas contratadas de las credenciales de uso obligatorio durante la jornada de trabajo, así como el compromiso de participación en las acciones de orientación.
- f) Copias digitalizadas de cuadernos de seguimiento y certificados individuales de la experiencia profesional de las personas participantes en la Iniciativa. Esta documentación será entregada al Servicio Andaluz de Empleo, para el correspondiente registro en el Sistema de Justificación Genérica del SAE (SJG).
- g) Declaración responsable del cumplimiento de requisitos de la Garantía Juvenil de las personas participantes.
- h) Certificado aportado por cada participante, que acredite el estado de inscripción en el sistema nacional de garantía juvenil, emitido por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal actualizada a fecha de formalización del contrato.
- i) Pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad. Estas pruebas gráficas incluirán una fotografía de cada participante que acredite su participación en el proyecto, con identificación del mismo y su credencial identificativa, y otras que podrán consistir en fotografías del desarrollo de las actuaciones del proyecto en las que se acredite el cumplimiento de estas obligaciones en materia de información y publicidad y también en imágenes de las comunicaciones, información y publicidad realizada en cualquier medio de difusión en relación con la obra o servicio incentivado definidas en los términos regulados en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- j) Declaración de ausencia de conflicto de intereses y criterio de selección de las personas participantes, según modelo que será facilitado a tal efecto por el Servicio Andaluz de Empleo.
- k) Informe de resultado de selección de las personas participantes informado y firmado por la entidad beneficiaria.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la ayuda en los supuestos señalados en el apartado 26 del cuadro resumen de la Orden de 2 de junio de 2022, en relación con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la persona o entidad interesada en el plazo y forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrán las personas o entidades interesadas interponer potestativamente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, de acuerdo con lo establecido en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el art.46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESUELVE:

CÁDIZ, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
Fdo: ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ

Dirección Provincial de Cádiz
PLAZA ASDRUBAL, S/N
11008, CÁDIZ (CÁDIZ)

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	05/08/2022	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmU5DTF9UWN379773ZYNTEFCHHLQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

CA/IJA/0049/2022

N.º OBRA O SERVICIO	GRUPO DE COTIZACIÓN	N.º DE MESES	CÓDIGO OCUPACIÓN	Nº PUESTOS DE TRABAJO	IMPORTE POR INCENTIVO (€) (establecido)	IMPORTE AYUDA (€)
1	4 AL 10	6	96021013	16	9000	144.000,00 €
2	4 AL 10	6	36291018	1	9000	9.000,00 €
2	4 AL 10	6	26111043	1	9000	9.000,00 €
2	4 AL 10	6	94311020	4	9000	36.000,00 €
1	4 AL 10	6	43091029	3	9000	27.000,00 €
2	4 AL 10	6	92101050	7	9000	63.000,00 €
2	4 AL 10	6	31101024	1	9000	9.000,00 €
2	4 AL 10	6	38121032	1	9000	9.000,00 €
2	4 AL 10	6	38311103	1	9000	9.000,00 €
2	4 AL 10	6	36131039	1	9000	9.000,00 €
2	4 AL 10	6	37241043	6	9000	54.000,00 €
1	4 AL 10	6	61201028	8	9000	72.000,00 €
Nº TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO				50	TOTAL AYUDA:	450.000,00 €

RESUELVE:

CÁDIZ, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
Fdo: ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ

Dirección Provincial de Cádiz
PLAZA ASDRUBAL, S/N
11008, CADIZ (CADIZ)

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	05/08/2022	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	PK2jmU5DTF9UWN379773ZYNTECHHLQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

